

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial radicado bajo el No. 110013105015**202000315-00**, informando que ni la parte Actora ni PORVENIR S.A. ha notificado a la ordenada integrar COLFONDOS S.A. conforme se ordenó en auto que antecede. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto de fecha 20 de agosto de 2021, se ordenó integrar el litis consorcio con COLFONDOS S.A. sin que a la fecha se haya hecho efectiva la notificación.

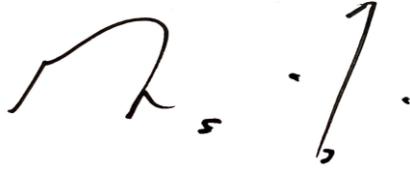
En consecuencia, se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** tanto a la parte actora como a demandada PORVENIR S.A. para que proceda cualquiera de las dos a **NOTIFICAR PERSONALMENTE** de este auto a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, a través de mensaje de datos a la dirección electrónico o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora y a la demandada PORVENIR S.A. para que proceda a enviar copia de la demanda, anexos y el presente auto, a la vinculada, a la dirección de correo electrónico registrada en el certificado de existencia y representación legal de las mismas con su correspondiente acuse de recibido, aclarando que este trámite de notificación electrónica deberá realizarse a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Lo anterior, deberá efectuarse en el término de 10 días hábiles, por cualquiera de las dos partes, con el fin de dar celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10581f60dc4560c5047b1a632292f1ebb66fa11fef6d60bb03fb1fb25feab2a**

Documento generado en 24/03/2022 08:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>